INFORME DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA POR LA ENTIDAD ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD VERDIBLANCA CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO PARA JUSTIFICAR LA VIABILIDAD DE SU OFERTA, PRESENTADA AL LOTE 1 DE LA LICITACIÓN PARA EL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS SEDES DE LA ASSDA. LOTES 5 Y 6 RESERVADOS A CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO DE INICIATIVA SOCIAL. EXPTE. CA-07/2021 (009.03.21)

Código Seguro De Verificación:		Fecha	10/09/2021
Normativa		embre, de firma electrónica.	
Firmado Por			
Url De Verificación		Página	1/7

1. ANTECEDENTES Y ÁMBITO DEL INFORME

Con fecha 2 de agosto de 2021 se reúne en la sede de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, la Mesa de Contratación relativa al expediente de contratación CA-07/2021 "*Servicio de limpieza de las sedes de la ASSDA. Lotes 5 y 6 reservados a Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social*", para la apertura pública del sobre electrónico nº 3 de las entidades licitadoras, Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.

Respecto del Lote 1, ámbito del presente informe, conforme a los parámetros establecidos en el anexo XI del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la Mesa de Contratación constata la posible inclusión de valores anormales en la proposición económica presentada por la entidad ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD VERDIBLANCA CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO (en adelante VERDIBLANCA) por lo que se acuerda requerir a la entidad para que justifique sobre las condiciones de la oferta que determinan el bajo nivel de los precios.

En virtud de este acuerdo, con fecha 9 de agosto de 2021 la ASSDA remite a la entidad licitadora requerimiento de justificación de su oferta económica, otorgándole un plazo de diez días hábiles para la presentación de su justificación.

Dentro del plazo otorgado al efecto, el día 23 de agosto de 2021, la entidad presenta justificación de su oferta, mediante dos documentos:

- Documento Justificación baja temeraria
- Documento Datos Económicos

2. JUSTIFICACIÓN APORTADA

En su documento *Justificación baja temeraria* la entidad VERDIBLANCA aporta la siguiente justificación:

-La exención de cuota empresarial a la Seguridad Social del personal con discapacidad, por su condición de Centro Especial de Empleo.

-Su estructura le permite cubrir parcialmente los costes indirectos.

-Su conocimiento del servicio y sus costes, por ser actualmente la entidad prestadora del mismo.

-Su experiencia en el sector, con gran volumen, que le permite reducir costes fijos y abaratar precios de proveedores.

-Están al corriente de sus obligaciones fiscales, tributarias y de seguridad social.

-Su liquidez y autofinanciación.

Código Seguro De Verificación:		Fecha	10/09/2021
Normativa		embre, de firma electrónica.	
Firmado Por			
Url De Verificación		Página	2/7

-Cumplimiento del convenio colectivo de aplicación, obligaciones de seguridad y salud en el trabajo, en materia medioambiental, social y de subcontratación.

La entidad licitadora aporta además el *Documento Datos Económicos*, en el que:

1) Realiza un desglose de los costes, especificando el desglose del coste de personal:

La entidad licitadora **parte de la base de que todo el personal asignado al servicio es personal con discapacidad.** Bajo esta premisa, respecto a los costes salariales realiza este desglose:

-Coste de personal con coste de vacaciones incluido: 7,68 €.
-Incremento 1 % posible subida convenio: 0,08 €.
-Absentismo, vestuario, etc. (5%): 0,38 €
-Incentivo 50 % SMI interprofesional por ser un CEE (39,02 %): 3,28 €, incentivo aplicado: 1,28 €.

Además de los costes laborales, prevé los siguientes costes:
-Coste de material (5% sobre el coste de personal, 7,68 €): 0,38 €
-Costes varios indirectos (2 % sobre el total de costes directos) 0,17 €
-Gastos Generales (6 % sobre el total de costes directos): 0,51 €
-Beneficio Industrial (5 % sobre el total de costes directos): 0,43 €

En aplicación de estos costes e incentivos, la entidad aporta una propuesta total sin IVA de 8,35 € por hora de limpieza.

2) Aporta una tabla salarial del Convenio de limpieza de Almería, correspondiente a la categoría especialista y al año 2020. La entidad realiza una simulación de coste mensual de una persona trabajadora con discapacidad sin vacaciones, y con vacaciones, hasta aportar un coste por hora de limpieza de 7,09 € y 7,68 € respectivamente.

3) Realiza una Justificación del incentivo del 50 % del Salario Mínimo Interprofesional, financiando por el Servicio Andaluz de Empleo, indicando que el importe de dicho incentivo por la contratación de una persona con discapacidad a jornada completa es de 6.650 €/ año, y 3,28 € aplicado por hora anual.

4) Aporta una "Justificación Mejoras presentadas en la oferta", indicando que su coste está amortizado porque ya las están desempeñando en otras adjudicaciones de limpieza.

3. ANÁLISIS DE LA JUSTIFICACIÓN APORTADA

La finalidad de este informe es evaluar la viabilidad de la proposición presentada por VERDIBLANCA, verificando que, conforme a la justificación aportada por la entidad, queda garantizada la ejecución de la prestación que constituye el objeto del contrato.

Conforme al art. 149.5 de la Ley de Contratos del Sector Público, en los casos en que se compruebe que una oferta es anormalmente baja debido a que el licitador ha obtenido una ayuda del Estado, solo podrá

Código Seguro De Verificación:		Fecha	10/09/2021
Normativa		nbre, de firma electrónica.	
Firmado Por			
Url De Verificación		Página	3/7

rechazarse la proposición por esta única causa si aquel no puede acreditar que tal ayuda se ha concedido sin contravenir las disposiciones comunitarias en materia de ayudas públicas.

Si bien en el presente caso, la entidad licitadora ha tenido en cuenta las bonificaciones y subvenciones a recibir, es decir, aún no obtenidas, la informante presume su correcta inclusión dentro de la evaluación de costes realizada por la entidad.

Existe una amplia normativa a nivel estatal y autonómica reguladora de las bonificaciones en las cuotas empresariales a la Seguridad Social, así como ayudas y subvenciones por la contratación de personas con discapacidad.

- Ley 43/2006, de 29 de diciembre, para la mejora del crecimiento y del empleo.

- Orden de 16 de octubre de 1998 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas destinadas al fomento de la integración laboral de los minusválidos en centros especiales de empleo y trabajo autónomo.

- Orden TES/1060/2020, de 11 de noviembre, por la que se incrementan, con carácter extraordinario durante 2020, las subvenciones destinadas al mantenimiento de puestos de trabajo de personas con discapacidad en los centros especiales de empleo, establecidas en la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 16 de octubre de 1998, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas destinadas al fomento de la integración laboral de las personas con discapacidad en centros especiales de empleo y trabajo autónomo.

- Decreto-ley 10/2020, de 29 de abril, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes de flexibilización administrativa en materia de ayudas en el ámbito del empleo y medidas complementarias con incidencia en el ámbito económico, local y social como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19).

- Orden de 7 de febrero de 2017, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas por parte del Servicio Andaluz de Empleo, para personas con discapacidad en régimen de concurrencia competitiva.

Desde la publicación de esta última Órden, el Servicio Andaluz de Empleo ha venido convocando anualmente las cinco líneas de incentivos reguladas en la misma, aprobando cada año la correspondiente convocatoria de subvenciones públicas dirigidas a las personas con discapacidad en régimen de concurrencia no competitiva.

A tenor de la normativa aplicable, tal como expresa el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en su Resolución nº 884/2018 "*aunque no sea indubitativo que la adjudicataria vaya a disfrutar de la citada subvención sí parece razonable que así será dado el tenor de la normativa actualmente vigente.*"

Atendiendo a esta doctrina, como se ha indicado anteriormente, se presume correcta la inclusión de estas bonificaciones, ayudas y subvenciones dentro de la evaluación de costes realizada por la entidad.

Código Seguro De Verificación:		Fecha	10/09/2021
Normativa		embre, de firma electrónica.	
Firmado Por			
Url De Verificación		Página	4/7

Corresponde, por tanto, determinar únicamente si las ayudas públicas alegadas por la entidad licitadora para justificar su bajo precio son o no la única causa de la baja anormal.

1) Cuotas empresariales a la Seguridad Social, ayudas, y subvenciones

Para su determinación, en primer lugar se han de restar a los costes estimados por la ASSDA, aquellas bonificaciones a la Seguridad Social que puede obtener la entidad licitadora, así como las posibles ayudas o subvenciones.

A. Cuotas empresariales a la Seguridad Social

La ASSDA ha estimado un total de 107.713,48 € en concepto de costes laborales, de los cuales 25.499,27 € se corresponden con estimaciones de cuotas empresariales a la Seguridad Social.

B. Ayudas o subvenciones

La entidad licitadora alega una bonificación de 1,28 € (39,02 % sobre el incentivo de 3,28 € correspondiente al 50 % del Salario Mínimo Interprofesional) por hora de servicio.

La bonificación aplicada a las 9.456 horas que se licitan supondría un importe de 12.103,68 €.

Aplicando bonificaciones, ayudas y subvenciones, el coste laboral por hora de limpieza es de **7,41 €.**

(107.713,48 € – 25.499,27 € -12.103,68 €) / 9.456 horas = 7,41 €

A reseñar que la ASSDA ha tenido en cuenta una revalorización anual del Salario Mínimo Interprofesional del 2 % ante la ausencia de tablas salariales en el Convenio Colectivo más allá del año 2020. (la entidad licitadora ha previsto un incremento del 1 % sobre el Convenio), y un porcentaje en concepto de absentismo, prendas, formación, etc. del 6 %, que la entidad licitadora reduce al 5 %.

2) Costes materiales

Además de los costes laborales, la ASSDA ha estimado unos costes materiales directos por importe de 8.617,08 € correspondientes a todo el periodo de ejecución del contrato, que conforme a las 9.456 horas licitadas, supondría un coste adicional de 0,91 € por hora de limpieza. Este importe es significativamente mayor que el indicado por la entidad licitadora, que calcula el coste del material en 0,38 € por hora de servicio.

Respecto a este dato, se ha de considerar que hasta el pasado octubre de 2020, la competencia para contratar los servicios de limpieza del edificio sede del Servicio de Valoración de la Dependencia de Almería correspondía a la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, pasando a ser competencia de la ASSDA a partir de noviembre del pasado año. Por este motivo, la ASSDA aún no tiene la suficiente información y experiencia para conocer en profundidad los costes asociados al servicio de esta sede en particular.

Código Seguro De Verificación:		Fecha	10/09/2021
Normativa		embre, de firma electrónica.	
Firmado Por			
Url De Verificación		Página	5/7

Tal como se expresa en la Memoria Justificativa del expediente, el coste del material consumible de limpieza, de reposición, equipamiento y maquinaria se ha calculado en base a un porcentaje sobre el importe de los costes laborales, teniendo en cuenta las características de cada sede destinataria, la experiencia de consumo de contratos anteriores gestionados por la ASSDA y el porcentaje medio en contratos de limpieza de otras administraciones públicas. En el caso del Lote 1, al no tener la experiencia de consumo de contratos anteriores gestionados por la ASSDA, se ha equiparado dicho porcentaje al de otras sedes de similares características, por lo que el coste estimado por la ASSDA para el material consumible es susceptible de adaptación.

De aplicarse el coste material estimado por la ASSDA, los costes directos totales de la prestación por hora de limpieza serían de 8,32 € (7,41 € costes laborales + 0,91 costes materiales).

De aplicarse el coste material estimado por la entidad licitadora, los costes directos totales de la prestación por hora de limpieza serían de 7,79 € (7,41 € costes laborales + 0,38 € costes materiales).

En consecuencia, teniendo en cuenta esta posible horquilla de costes directos de la prestación, 7,79 € a 8,32 € por hora de limpieza, se puede afirmar que la oferta realizad a por la entidad licitadora permite cubrir dichos costes directos, tanto los costes salariales conforme a la normativa y convenios aplicables, como los costes materiales del servicio.

3) Costes indirectos, gastos generales de estructura y beneficio industrial

Tal como consta en la Memoria Justificativa del expediente, para la determinación de los costes indirectos y gastos generales de estructura, la ASSDA ha tenido en cuenta la experiencia de gasto de contratos anteriores gestionados por la Agencia, y el porcentaje medio en contratos de limpieza de otras administraciones públicas, de los que se aportaba Anexo con indicación de los expedientes de contratación consultados.

Los porcentajes aplicados responden a la media obtenida de contratos de similares características al que se licita, por tanto, no pueden considerarse en términos absolutos o excluyentes, sino como una referencia de mercado que permite al Órgano de contratación prever unos costes determinados.

La compleja casuística de realidades empresariales, con sus respectivas circunstancias y particularidades, hace que estos costes indirectos y gastos generales de estructura puedan diferir notablemente de una entidad a otra, dependiendo del número de personas empleadas, número de sedes, titularidad de las mismas, bonificaciones o subvenciones, etc.

Respecto a estos costes, la entidad licitadora realiza una estimación cuyo prorrateo entre las 9.456 horas licitadas implicaría unos costes por encima del precio ofertado.

Pero atendiendo a la doctrina establecida por los Tribunales administrativos de recursos contractuales, el objeto de este informe debe ser valorar si se puede ejecutar el contrato por la empresa que lo propone, respetando las obligaciones sociales, medioambientales y laborales aplicables, resultando del análisis realizado que dichas obligaciones pueden quedar cubiertas por el precio ofertado por VERDIBLANCA CEE. Tal como establece el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en su resolución 379/2014, de 9 de mayo, "*no vulnera las normas sobre temeridad el que se adjudique el contrato a una empresa que va a ejecutarlo disminuyendo sus beneficios por debajo de lo que sería esperable o incluso a pérdidas".*

Código Seguro De Verificación:		Fecha	10/09/2021
Normativa		mbre, de firma electrónica.	
Firmado Por			
Url De Verificación		Página	6/7

Esta doctrina cobra especial importancia en el caso que nos ocupa, puesto que el principal objetivo de los Centros Especiales de Empleo, lejos del ánimo de lucro, es la creación de oportunidades de empleo para personas con discapacidad, así como el fomento de su integración sociolaboral.

4. CONCLUSIONES

Una vez analizada la documentación presentada por la entidad licitadora ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD VERDIBLANCA CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO, atendiendo a las consideraciones expuestas, la informante concluye la viabilidad de la oferta presentada por la entidad licitadora.

Tal como se ha indicado a lo largo del informe, el principal argumento de la entidad licitadora respecto al bajo nivel del precio ofertado es su calificación como Centro Especial de Empleo, que conlleva una serie de bonificaciones, ayudas y/o subvenciones para la contratación de personas con discapacidad, cumpliendo a priori los requisitos para obtenerlas conforme a las disposiciones comunitarias en materia de ayudas públicas.

Del análisis de la documentación presentada por la entidad licitadora se deduce que el precio ofertado por la entidad permitiría cubrir correctamente los costes salariales y materiales de la prestación objeto del contrato, sin que existan fundamentos suficientes para considerar que la misma no pueda ser cumplida por la entidad licitadora atendiendo al mismo tiempo sus obligaciones sociales, laborales y medioambientales.

Jefa de Servicios Generales y Atención a la Ciudadanía

Elena Sánchez Galán

Código Seguro De Verificación:		Fecha	10/09/2021
Normativa		embre, de firma electrónica.	
Firmado Por			
Url De Verificación		Página	7/7